

INSPECCIÓN DE TRABAJO contra la empresa MOUSSA MOHAMED ABDEL-LAL y D. MOHAMED ABELLA AYISS Y D. HASSAN BOUTAH sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

D E C R E T O

Secretario/a Judicial D/D^a MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO.

En MELILLA, a cinco de enero de dos mil once.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- INSPECCIÓN DE TRABAJO ha presentado demanda de frente a EMPRESA MOUSSA MOHAMED ABDEL-LAL, MOHAMED ABDELLAH AYSS, HASSAN BOUTAH.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este JDO. DE LO SOCIAL N.^o 1.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda procede su admisión y de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

-Admitir la demanda presentada.

-Señalar para el próximo día 23/2/11 a las 11:00 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

-Respecto a la confesión judicial y la testifical solicitadas líbrense las oportunas cédulas de citación.

-Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación y/o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

-Asimismo, se hace saber a las partes que el procedimiento se seguirá de oficio, aun sin asisten-

cia de los trabajadores perjudicados, que tendrán la consideración de parte, si bien no podrán desistir ni solicitar la suspensión del proceso (art. 148.2.a LPL).

-Las afirmaciones de hechos que se contengan en la resolución o comunicación base del proceso harán fe salvo prueba en contrario, incumbiendo toda la carga de la prueba a la parte demandada (art. 148.2.d LPL).

-Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SS^a del señalamiento efectuado.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones ¡ se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. Y para que sirva de notificación en legal forma a D. HASSAN BOUTAH, expido la presente.

En Melilla, a 5 de enero de 2011.

La Secretaria Judicial.

María Angeles Pineda Guerrero.

N.^o AUTOS: P. OFICIO AUTORIDAD LABORAL
256/2010

138.- D/D.^a MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n° 001 de MELILLA, HAGO SABER:

Conforme a lo acordado en el presente procedimiento referenciado remito a Vd. EDICTO para su publicación en ese Boletín Oficial.

Que en el procedimiento P.OFICIO AUTORIDAD LABORAL 256/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de INSPECCIÓN DE